

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS No. 1100131100032021 00084

Atendiendo la manifestación obrante en el archivo PDF 06 del expediente digital y, advirtiendo la existencia de medidas cautelares, en aplicación de los consagrado en el artículo 92 del C.G.P., se **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda. Por secretaría devuélvase la demanda. Déjense las constancias del caso en los libros radiadores.

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente tramite. Líbrense los oficios respectivos. **OFÍCIESE.**

CONDENAR en perjuicios a la parte demandante, en favor de la demandada, cuya regulación se sujetara a lo previsto en el artículo 283 del Código General del Proceso.

ARCHIVAR las diligencias hasta ahora surtidas, conforme lo preceptuado en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 015a7c48839a1ecf6aa14469089be6ac24e35358122af3d67a98ff104a5732b7

Documento generado en 19/10/2022 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>